

Barcelona, 25 de Octubre de 2.017.

**Orden 816/2017 que aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y con paraísos fiscales (BOE 30-8-2017).**

Esta Orden Ministerial aprueba el **nuevo modelo de declaración informativa Mod.232** al cual se ha trasladado la información sobre operaciones vinculadas y sobre operaciones realizadas o tenencia de valores relacionada con paraísos fiscales que se venía incluyendo en la declaración del Impuesto de Sociedades.

Deberán presentarlo los contribuyentes del I.S., del I.R.N.R con EP y las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español que realicen las siguientes **operaciones vinculadas**:

a) **Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada**, siempre que el importe de la contraprestación a valor de mercado, en conjunto para un mismo periodo impositivo **supere los 250.000 €**.

b) **Operaciones específicas**, recogidas en el art. 18.3 de la LIS y 16.5 del RIS, si el importe conjunto en un periodo impositivo para cada tipo, **supera los 100.000 €**. En concreto,

- Operaciones realizadas por contribuyentes del IRPF en régimen de estimación objetiva (módulos) con entidades en las que ellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente, tengan el 25% de los fondos propios de la entidad.
- Transmisiones de negocios
- Transmisión de valores o participaciones no negociadas, o negociadas en paraísos fiscales
- Operaciones de transmisión de inmuebles
- Operaciones sobre activos intangibles

c) Como **novedad**, se establece la obligación de presentar la declaración respecto de operaciones de mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el importe conjunto de dichas operaciones en un mismo periodo impositivo, sea **superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad**.

d) Asimismo deberá presentarse para las operaciones vinculadas consistentes en la **cesión de determinados intangibles**, si a las rentas derivadas de dicha cesión se aplica la reducción prevista en el 23 de la LIS.

e) Respecto de las **operaciones y situaciones relacionadas con paraísos fiscales**, deberá presentarse siempre la declaración, independientemente de su importe.

Respecto al **contenido**, deberán separarse las operaciones de ingreso de las de pago sin compensaciones entre ellas y declararse por persona o entidad vinculada, agrupando las del mismo tipo de operación siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración y declarar en registros distintos si el método es distinto.

El modelo es aplicable a periodos iniciados a partir de 1-1-2016 y la presentación deberá realizarse en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiere la información. Para los periodos iniciados en 2016 y que finalicen antes de 31-12-2016, deberá presentarse del **1 al 30 de noviembre** siguiente a la finalización del periodo impositivo al que se refiere la información a suministrar.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía electrónica.